CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN CON EXCLUSIVIDAD PARA EL TERRITORIO DE COLOMBIA - AGENCIA

Entre **ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C.** sociedad legalmente constituida domiciliada en el Estado de Guanajuato - México, y **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO** sociedad legalmente constituida domiciliada en Colombia con NIT Nro. 900.446.461, representada en el presente contrato por SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.264.628, han decidido celebrar un contrato de distribución con exclusividad que se regirá por las siguientes cláusulas, considerando que para la ejecución del mismo es necesaria la revelación de información confidencial que se encuentra contenida en los respectivos acuerdos y anexos, por lo tanto lo aquí establecido se encuentra relacionado con las principales obligaciones, deberes y derechos de las partes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato el distribuidor **ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C.** le otorga la exclusividad de la distribución de sus distintas líneas de productos y/o servicios a la empresa TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO con NIT Nro. 900.446.461 de los siguientes ítems:

1. Servicios de diagnósticos, consultoría y capacitación para la profesionalización de los Sistemas de Atención de Emergencias.
2. Realizar congresos y eventos donde se fomente la participación de los Sistemas de Atención de Emergencias.

A su vez, **ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C.** designa a TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO con NIT Nro. 900.446.461 como sucursal, agente o filial de la Asociación en Colombia.

SEGUNDA. PRECIOS Y LISTAS. Las listas de precios, los descuentos, promociones son confidenciales y las partes han suscrito un documento para tal fin.

TERCERA. TERRITORIO. La Asociación Latinoamericana de Números de Emergencia A.C. otorga a Tecnologías de la Información y Pago Integrado la distribución exclusiva de los productos o servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato dentro del territorio de Colombia, como también de otros países de Centroamérica y Suramérica con previo acuerdo entre las partes según el proyecto. (Excepto Argentina, Costa Rica y Ecuador debido que la Asociación trae previamente relaciones comerciales con dichos países)

CUARTA. PLAZO. El termino de duración de este acuerdo será anual contado a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovarse indefinidamente. En caso de que no se desee renovar el acuerdo ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C. comunicará tal decisión por escrito a TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y PAGO INTEGRADO – TIPI.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD. Mediante el presente contrato el distribuidor ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C. le otorga a TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO la exclusividad de la distribución y la facultad de ser centro de atención dentro del territorio establecido en la cláusula tercera.

NENA
THE
9-1-1
ASSOCIATION
LATINOAMÉRICA

SÉPTIMA. AUTORIZACION USO DE SIGNOS DISTINTIVOS: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO - TIPI podrá emplear los signos distintivos de ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C. N en ejecución de este contrato, esto se realizará para los fines de publicidad, marketing, distribución y venta de los servicios y productos vinculados con este contrato.

OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que ocurran entre las partes en virtud de la celebración, desarrollo, ejecución, cumplimiento y liquidación del presente contrato, y que sean susceptibles de transacción, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. Dicho Tribunal se conformará con un (1) árbitro y este será nombrado de mutuo acuerdo entre las partes o en su defecto por la Cámara de Comercio Internacional. Se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostenga una misma pretensión. El Tribunal que se forme funcionará en la sede designada o de la forma designada por la Cámara de Comercio Internacional y resolverá en derecho. Para los efectos de esta cláusula las partes recibirán notificaciones en las direcciones que se indican en este documento.

NOVENA. REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO: Las partes autorizan que este acuerdo sea registrado ante la cámara de comercio respectiva para que la situación de distribuidor o agente exclusivo se haga pública y oponible frente autoridades y terceros.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, y durante los dos (2) años siguientes a la terminación del mismo, bajo ninguna circunstancia o propósito, revelarán o divulgarán la información suministrada y relacionada con su negocio , productos, clientes , servicios, tomadores, asegurados y/o beneficiarios, información financiera, planes estratégicos de negocios, políticas y/o métodos, mercadeo, siniestros, ventas, estrategia de suscripción, procesos de toma de decisiones, fijación de precios y/o información sobre utilidades, datos de los clientes, empleados, proveedores, propiedad intelectual propia o de terceros que haya sido suministrada, o cualquier otro tipo de información en conexión con la ejecución de las obligaciones pactadas en este contrato, bien sea en forma oral, documental o por cualesquier otro medio. Cada una de las partes acuerda que durante el Término del presente acuerdo y en adelante: (i) usará la Información Confidencial que le sea suministrada únicamente para el propósito(s) de este contrato; y (ii) tomará todas las precauciones razonables , que en ningún caso serán menos rigurosas a las que tomaría para evitar la divulgación de su propia Información Confidencial de similares características, para garantizar la no divulgación o fuga de la Información Confidencial que pertenece a la Parte que le suministra la información o para la cual tenga autorización exclusiva . A solicitud de la Parte que suministra la información, la receptora de esta, devolverá en forma inmediata los originales y copias de cualquier Información Confidencial.

Firmado por los representantes legales de las sociedades y autorizados para suscribir los compromisos comerciales, el 2 de agosto de 2021.

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE NÚMEROS DE EMERGENCIA A.C.
MAURICIO JAVIER ZUÑIGA FLORES

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y PAGO INTEGRADO
SANTIAGO TOBÓN LÓPEZ

NENA
THE
9·1·1
ASSOCIATION
LATINOAMÉRICA